



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 14 JUN 2017

VISTO:

El expediente N° 13301-0275860-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a las entidades que actúan como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los términos de la Resolución General N° 15/97 - API (t.o. s/RG N° 18/2014 - API y modificatorias); y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° inciso j) de la Resolución General N° 15/97 - API (t.o. s/RG N° 18/2014 - API y modificatorias) se designaron agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a las entidades que efectúen pagos a los comerciantes adheridos a sistemas de tarjetas de débitos, créditos, compras, vales alimentarios y similares;

Que por la Resolución General N° 35/2016 - API, modificatoria de la citada Resolución, se dispuso en el punto 8.2) del Artículo 5 una alícuota especial para los pagos que se realicen a los comerciantes que desarrollen la actividad de comercialización al por menor de medicamentos y/o especialidades medicinales, efectuadas por farmacias debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y los suministrados en sanatorios;

Que a partir de dicha modificación esta Administración ha detectado inconsistencias, por parte de los Agentes de Retención, en la aplicación de la alícuota especial a los comerciantes quienes realizan la actividad antes mencionada;

Que atento a ello, esta Administración ha analizado esta situación conjuntamente con la Cámara que nuclea a estos Agentes de Retención con el objeto de aplicar correctamente la alícuota dispuesta;

Que por tal motivo, la Administración ha considerado conveniente generar la pertinente información, relacionada con aquellos contribuyentes que realizan la actividad de comercialización al por menor de medicamentos y/o especialidades medicinales, de modo que los Agentes de Retención la puedan obtener e incorporar a sus sistemas informáticos a fin de aplicar correctamente la alícuota prevista para esta actividad;

Que en el mismo sentido resulta necesario poner a disposición de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos la información correspondiente de los Pequeños Contribuyentes locales de la Provincia de Santa Fe inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que adhirieron al Régimen Simplificado establecido por la Ley 13617;

Que la mencionada Ley fue reglamentada por la Resolución General N° 6/2017 - API y modificatorias, disponiéndose en su artículo 21° que los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado no deben ser objeto de retenciones y/o percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;



Que en función de lo expuesto precedentemente resulta oportuno implementar una aplicación informática a través del sistema de trámites habilitados en el sitio www.santafe.gov.ar que permita obtener un padrón de los contribuyentes que desarrollen la actividad de comercialización al por menor de medicamentos y/o especialidades medicinales, efectuadas por farmacias y suministrados en sanatorios como también de aquellos adheridos al Régimen Simplificado;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 287/2017 de fs. 38, no encontrando objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar la aplicación informática denominada "Agentes de Retención Ingresos Brutos – Descarga de Padrones" mediante la cual los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos podrán acceder a la información publicada por la Administración Provincial de Impuestos.

ARTÍCULO 2º - Disponer la publicación del padrón de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen la actividad de comercialización al por menor de medicamentos y/o especialidades medicinales, efectuadas por farmacias debidamente habilitadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y los suministrados en sanatorios para que los agentes de retención del Impuestos sobre los Ingresos Brutos que realicen pagos a los comerciantes adheridos al sistema de tarjeta de débitos, créditos, compras, vales alimentarios y similares puedan acceder a la misma, con el objeto de aplicar la alícuota dispuesta en el punto 8.2) del Artículo 5º de la Resolución General 15/97 - API (t.o. s/RG N° 18/2014 - API y modificatorias).

ARTÍCULO 3º - Disponer la publicación del padrón de los pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos, adheridos al Régimen Simplificado establecido por la Ley 13617, los cuales se encuentran excluidos de las retenciones y/o percepciones del citado impuesto, conforme a lo previsto en el Artículo 21º de la Resolución General N° 6/2017 - API y modificatorias, para que los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos puedan acceder al mismo.

ARTÍCULO 4º - Los padrones a que refieren los artículos precedentes serán actualizados mensualmente y se encontrarán disponibles a partir del quinto día hábil anterior a la finalización de cada mes para que los Agentes de Retención y/o Percepción efectúen la descarga de los mismos desde el portal de trámites de la Provincia de Santa Fe ingresando a www.santafe.gov.ar/tramites Tema: Impuestos – Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Agentes de Retención y/o Percepción: Descarga de Padrones.



ARTÍCULO 5° - Para acceder a la aplicación aprobada por el Artículo 1°, los Agentes de Retención y/o Percepción deberán tener la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y haber habilitado previamente, en el sitio www.afip.gov.ar del organismo tributario nacional, el servicio descrito en el Anexo N° 1, el cual se aprueba y forma parte de la presente resolución general.

ARTÍCULO 6° - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la emisión de la misma.

ARTÍCULO 7° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Prial. de impuestos

**ANEXO N° 1
DESCARGA DE PADRONES**

Mediante el presente anexo se dispone el procedimiento que deberán seguir los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para descargar los padrones de contribuyentes que tengan un tratamiento impositivo especial.

REQUISITOS.

El contribuyente deberá contar con:

- CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).
- Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP -.
- El servicio “API – Santa Fe – Agentes de Retención Ingresos Brutos – Descarga de Padrones” habilitado en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP -.

PROCEDIMIENTO.

PRIMERO: El contribuyente para acceder al servicio “Agentes de Retención Ingresos Brutos – Descarga de Padrones” disponible en el sitio Web de la Provincia de Santa Fe, deberá:

- Habilitar, ingresando en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - www.afip.gov.ar con su CUIT y Clave Fiscal, el servicio “API – Santa Fe – Agentes de Retención Ingresos Brutos – Descarga de Padrones” siguiendo la secuencia que se describe a continuación:
 1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal
 2. Seleccionar “Nueva Relación”
 3. Desde la opción “Buscar” ingresar en Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos - “API – Santa Fe – Agentes de Retención Ingresos Brutos – Descarga de Padrones”.
 4. Presione “Buscar” para seleccionar el representante, ingresar la CUIT del usuario a quien delega la utilización del servicio, que puede ser la CUIT del mismo administrador (contribuyente) o de un tercero a quien se le delega como usuario del servicio y luego hacer clic en “Buscar”. Luego confirmar.
 5. Confirmar y obtener el formulario con habilitación del servicio
- Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal en la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - en el servicio “Aceptación de Designación” para aceptar la delegación efectuada.

① 3



Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - conforme a lo establecido por ese Organismo a través de la Resolución General N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

SEGUNDO: El Contribuyente accederá a través de la página de la Provincia de Santa Fe ingresando a www.santafe.gov.ar/tramites Tema: Impuestos – Subtemas: Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Trámite: Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Agentes de Retención y/o Percepción: Descarga de Padrones y haciendo clic en “realizar este trámite on line” se ingresa al servicio que solicitará los siguientes datos: Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, que serán autenticadas sobre la base de dicho Organismo en cada oportunidad que ingresen a la misma.

TERCERO: El contribuyente visualizará al momento de ingresar en la aplicación la opción Seleccione CUIT. Identificada la misma y a través del botón continuar el sistema mostrará los siguientes datos del Agente de Retención:

- Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)
- Número de Cuenta inscripto como Agente de Retención
- Razón Social.

A continuación tendrá las opciones disponibles:

- Descargue el padrón completo de Régimen Simplificado
- Descargue el padrón completo de Farmacias